Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

152 ***Aprobación definitiva de la modificación de crédito 11/2022, en la modalidad de suplemento de crédito***

De conformidad con la legislación vigente en materia de haciendas locales, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la **modificación de crédito por Pleno número 11** en el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022 y se publicó en el BOIB núm. 156 del 1 de diciembre de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 en concordancia con el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación a la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito **número 11/2022**, por lo que queda aprobada definitivamente, transcribiéndose el detalle de la modificación:

"***PRIMERO.*** *Aprobar el expediente de modificación de crédito núm.* ***11/2022,*** *en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como se detalla a continuación:*

Presupuesto de gastos

ORG	FUN	EC	DENOMINACIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	AUGMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
107	13200	1200000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS GRUP A1	48.214,32	354.340,74	402.555,06
102	23100	1200000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS GRUP A1	64.285,76	118.080,94	182.366,70
401	34000	1200000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS GRUP A1	64.285,76	61.871,83	126.157,59
603	43100	1200000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS GRUP A1	115.592,98	99.726,05	215.319,03
204	93000	1200000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS GRUP A1	62.346,70	203.980,44	266.327,14
			TOTAL		**838.000,00**	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	APLICACIÓ RLT PER DESPESES GENERALS	838.000,00
	TOTAL	**838.000,00**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2., apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia o inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá de verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica."

Calvia, 10 de enero de 2023

El teniente de alcalde de Transparencia, Innovación y Servicios Económicos
Marcos Pecos Quintans

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/5/1127719